

Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SEDA**, y la **Agrupación Folklorica Raipillan**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4825

SANTIAGO, 30 DE DICIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en el Decreto Supremo N° 58, del 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República; en Resolución Exenta N° 1223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en la Resolución Exenta N° 3223 de 11 de septiembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol:

MJR/M/POV/CRR/AL/S/ISA
Distribución:

1. División Jurídica SEDA
2. División de Administración y Finanzas SEDA (Área de Contabilidad)
3. División Territorial SEDA (Área Gestión Territorial)
4. Agrupación Folklorica Raipillan (Dirección: Comandante Riesle N° 371, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana)
5. Dirección Regional Metropolitana.
6. Oficina de Partes, SEDA

S-12767-13

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha **22 de agosto de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, "SENDA", y la **Agrupación Folklorica Raipillan**, suscribieron un convenio para para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas, denominado "**La prevención, la cultura y la danza, se toman de la mano**" el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 3223, de fecha 11 de diciembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, dicho convenio tuvo por objeto la transferencia de recursos por parte de este Servicio a la Agrupación Folklorica Raipillan, para la implementación del referido Programa de prevención del consumo de drogas.
- 3.- Que, con la finalidad de asegurar el correcto desarrollo del programa y el cumplimiento de sus objetivos, las partes han estimado necesario extender la ejecución de éste, para lo cual han suscrito la respetiva Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, acuerdo que debe ser aprobado a través del correspondiente Acto Administrativo, por lo que vengo a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación de convenio de transferencia de recursos, de fecha **13 de noviembre de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Agrupación Folklorica Raipillan.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto de la modificación de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA AGRUPACIÓN FOLKLORICA RAIPILLAN, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS.

En Santiago de Chile, a 13 de noviembre de 2013, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA"** o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (s) doña **PAULINA ORTEGA VÉLIZ**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Agrupación Folklorica Raipillan**, en adelante también "la entidad", representada por don Juan Alberto Hernández Fuentes, ambos domiciliados en Comandante Riesle N° 371, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) Durante el año 2013 el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", decidió realizar un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- b) Para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus

respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

- c) Mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, y se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.
- d) En este contexto, con fecha **22 de agosto de 2013**, SENDA y la Agrupación Folklorica Raipillan, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**La Prevención, la cultura y la danza, se toman de la mano**", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 3223, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de fecha 11 de septiembre de 2013, totalmente tramitada con fecha 1 de octubre de 2013.
- e) Dicho convenio tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del Servicio a la Agrupación Folklorica Raipillan, para la implementación del referido Programa de prevención del consumo de drogas.
- f) Según lo señalado en la cláusula tercera del convenio, la ejecución del programa tendrá la duración de 2 meses, debiendo haberse iniciado su ejecución desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio, es decir, desde el 1 de octubre de 2013.
- g) Con la finalidad de asegurar el correcto desarrollo del programa y el cumplimiento de sus objetivos, las partes han estimado necesario extender la ejecución de éste.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

En virtud de lo precedentemente expuesto, y atendido a lo señalado en la cláusula séptima del Convenio antes mencionado, las partes vienen a modificar el párrafo segundo de la cláusula tercera de dicho instrumento, en el sentido de extender el plazo de ejecución del programa hasta el **día 31 de diciembre de 2013**.

TERCERO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

El presente instrumento se entiende parte integrante del Convenio que se modifica para todos los efectos legales. En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el Convenio que por el presente acto e instrumento se modifica.

Por razones de buen servicio, consistentes en la debida continuidad del Programa, las partes acuerdan que esta Modificación de Convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción del presente instrumento, sin esperar la total tramitación del acto

administrativo que lo apruebe.

CUARTO: PERSONERÍAS

La representación de doña Paulina Ortega Véliz, como Directora Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol emana de lo establecido en los Artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en concordancia con el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Fija Planta de Personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y de la Resolución N° 48, de 23 de marzo de 2012, que la nombra en el cargo de Jefe de División-Función Administración y Finanzas.



La representación con que comparece don Juan Alberto Hernández Fuentes, como representante legal de la Agrupación Folklorica Raipillan, consta en Certificado de Vigencia N° 291, de fecha 12 de abril de 2013, de la I. Municipalidad de San Joaquín.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

QUINTO: La presente modificación de Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Paulina Ortega Véliz. Directora Nacional (s) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol. Juan Alberto Hernández Fuentes. Representante Legal. Agrupación Folklorica Raipillan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE VIGENCIA N° 291.-f



ERIC LEYTON RIVAS,

Secretario Municipal de la Municipalidad de San Joaquín, Certifica Vigencia a contar del 30.09.2012 hasta 29.09.2015 según consta en el acta de elecciones de la directiva de la Organización funcional, "AGRUPACION FOLKLORICA RAIPILLAN", con Personalidad Jurídica N° 621 del 13/01/06 de la Comuna de San Joaquín, la cual cuenta con el Rut N° 65 .630.070-1 S.I.I.

PRESIDENTE/A	C. IDENTIDAD
Sr. Juan Hernández Fuentes	05.137.050-3
VICEPRESIDENTE/A	C. IDENTIDAD
Sra. Jessica Orellana Garrido	10.207.598-6
SECRETARIO /A	C. IDENTIDAD
Sra. Ana Espejo Abarca	14.178.285-1
TESORERO/A	C. IDENTIDAD
Sr. Alfonso Muñoz Alquinta	13.264.277-K
DIRECTOR/A	C. IDENTIDAD
Sra. Yamila Ovies Santis	08.044.906-2
DIRECTOR/A	C. IDENTIDAD
Sra. Johanna Taicer Rojas	08.445.776-0

Se extiende el presente documento, para ser
presentado en a **SENDA.**

SAN JOAQUIN, 12 ABR. 2013

 **MCT/NFM/erj**

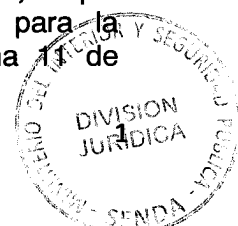


MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA AGRUPACIÓN FOLKLORICA RAIPILLAN, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS.

En Santiago de Chile, a 13 de noviembre de 2013, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA"** o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (s) doña **PAULINA ORTEGA VÉLIZ**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **la Agrupación Folklorica Raipillan**, en adelante también "la entidad", representada por don Juan Alberto Hernández Fuentes, ambos domiciliados en Comandante Riesle N° 371, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) Durante el año 2013 el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", decidió realizar un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- b) Para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- c) Mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, y se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.
- d) En este contexto, con fecha **22 de agosto de 2013**, SENDA y la Agrupación Folklorica Raipillan, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**La Prevención, la cultura y la danza, se toman de la mano**", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 3223, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de fecha 14 de septiembre de 2013, totalmente tramitada con fecha 1 de octubre de 2013.



- e) Dicho convenio tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del Servicio a la Agrupación Folklorica Raipillan, para la implementación del referido Programa de prevención del consumo de drogas.
- f) Según lo señalado en la cláusula tercera del convenio, la ejecución del programa tendrá la duración de 2 meses, debiendo haberse iniciado su ejecución desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio, es decir, desde el 1 de octubre de 2013.
- g) Con la finalidad de asegurar el correcto desarrollo del programa y el cumplimiento de sus objetivos, las partes han estimado necesario extender la ejecución de éste.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

En virtud de lo precedentemente expuesto, y atendido a lo señalado en la cláusula séptima del Convenio antes mencionado, las partes vienen a modificar el párrafo segundo de la cláusula tercera de dicho instrumento, en el sentido de extender el plazo de ejecución del programa hasta el **día 31 de diciembre de 2013**.

TERCERO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

El presente instrumento se entiende parte integrante del Convenio que se modifica para todos los efectos legales. En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el Convenio que por el presente acto e instrumento se modifica.

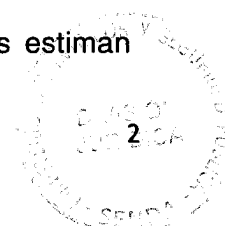
Por razones de buen servicio, consistentes en la debida continuidad del Programa, las partes acuerdan que esta Modificación de Convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción del presente instrumento, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

CUARTO: PERSONERÍAS

La representación de doña Paulina Ortega Véliz, como Directora Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol emana de lo establecido en los Artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en concordancia con el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Fija Planta de Personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y de la Resolución N° 48, de 23 de marzo de 2012, que la nombra en el cargo de Jefe de División-Función Administración y Finanzas.

La representación con que comparece don Juan Alberto Hernández Fuentes, como representante legal de la Agrupación Folklorica Raipillan, consta en Certificado de Vigencia N° 291, de fecha 12 de abril de 2013, de la I. Municipalidad de San Joaquín.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

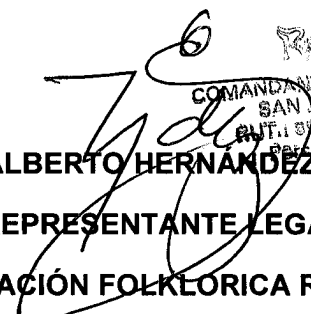


QUINTO: La presente modificación de Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



[Handwritten signature]

PAULINA ORTEGA VÉLIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



COMANDANTE RIESLER 371
SAN JACUIN
RUT: 8.634.079-t
RAIPILLAN

JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL
AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA RAIPILLAN



DIVISION
JURÍDICA
SENDA